Proceso: *UNION MARIOTAL DE HECHO*
Demandante: *CLAUDIA YASMIN PASTRANA*
Causante *JORGE ENRIQUE POVEDA PULIDO*
Radicado: *500013110002-2017-00480-00*

SECRETARIA. *Villavicencio, 14 de junio de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinuve (2019).

Como quiera que vencido el término otorgado mediante auto del 22 de abril del 2019, a la demandante CLAUDIA YASMIN PASTRANA, para que procediera a notificar de la admisión de la demanda al demandado, sin que se pronunciara en forma alguna; conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: *Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.*

SEGUNDO: *Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.*

TERCERO: *Archivar estas diligencias, una vez en firme el presente auto.*

CUARTO: *Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso, si hubiere embargo por cuenta de otra autoridad sobre los remanentes o los bienes que se levanten las medidas cautelares, que se dejen a disposición los mismos a disposición de aquella autoridad.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

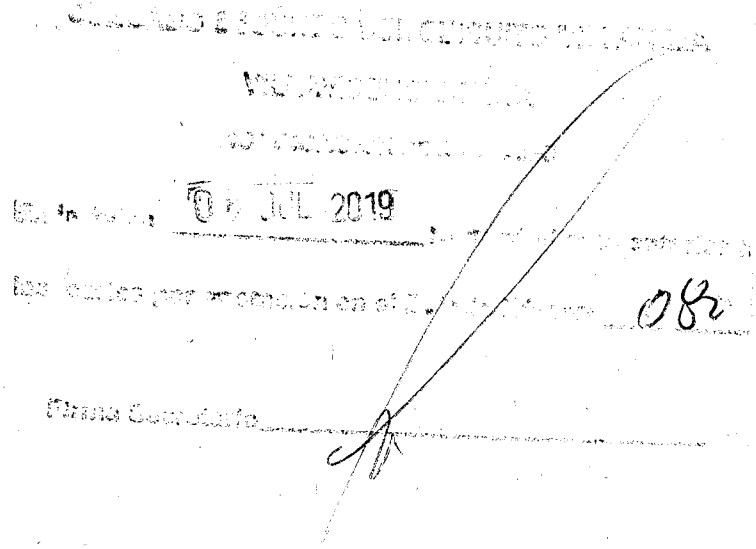
08 JUL 2019
08